

FORMULARIO No. 4

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 13 DE 2020, PARA “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH SE PERMITE INFORMAR A TODOS LOS INTERESADOS QUE:

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°5

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:44 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

La limitación y responsabilidad del contratista debería ser directa sin que esto signifique responder por una pérdida consecuencial, indirecta, lucro cesante, daño emergente, y de por si todos sus similares.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El interventor responderá de manera integral por las acciones y omisiones que repercutan en un incumplimiento del contrato de obra, teniendo en cuenta que, de su vigilancia y control sobre el contrato de obra se desprenden grandes responsabilidades. Por lo anterior su responsabilidad es integral. El interventor se obliga a responder por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo del contrato. No puede entenderse de ningún modo que no sea por actos imputables al mismo contratista.

OBSERVACIÓN

Cuál será el procedimiento que garantiza el debido proceso y derecho a la defensa para aplicar a la terminación del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH mediante Alcance No. 2 modificó parcialmente el proyecto de minuta del contrato que hace parte del Documento Técnico de Soporte en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA denominada TERMINACIÓN ANTICIPADA incluyendo el procedimiento a seguir para la aplicación de la terminación anticipada.

El Alcance No. 2, puede ser consultado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20INTERVENTORIA%20MUSEO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 16:10 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

Para dar cumplimiento al requisito de presentación del certificado, entendemos que es válido aportar el del contratista de obra y adicionalmente adjuntar el contrato de interventoría y el acta de liquidación, ¿es correcta nuestra apreciación? Lo anterior teniendo en cuenta la dificultad que se tiene en el momento para el trámite de certificados debido a la pandemia del COVID-19.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, acatando los principios de equidad y transparencia los que estén interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar la totalidad de los documentos solicitados en el numeral **2.2.2.** denominado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, del Documento Técnico de Soporte. Se busca con esta exigencia tener certeza que la actividad que se acredita como experiencia fue realmente ejecutada. Por lo anteriormente expuesto no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN

Para el caso de certificados en los cuales se especifique el área construida, solicitamos aceptar dicha información como área cubierta. Lo anterior teniendo en cuenta la dificultad que se tiene en el momento para el trámite de certificados debido a la pandemia del COVID-19.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**, el cual puede revisar en el respectivo **Alcance No. 1** al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%2024%20DE%20JUNIO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 30 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:02 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

Con referencia a la respuesta a la observación contenida en la página 20 del documento de Formulario de respuestas a observaciones No.1, en la que se menciona: “*Es importante tener en cuenta que para el caso de la evaluación de la Capacidad Organizacional y como los contratos deben estar inscritos en el RUP, el postulante haya actualizado el RUP lo puede presentar, pero **solo se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP hasta la vigencia 2018.***” La consideración señalada deja por fuera los contratos terminados a partir de 2019, con lo que para la obtención de puntaje (15 puntos) se estarían reduciendo las posibilidades a solo 3 años, por lo tanto les agradecemos aclarar que sean válidos los contratos registrados en el RUP inclusive hasta la fecha de presentación de la oferta, además que sea posible presentarlos sin que se haya adquirido la firmeza que se adquiere 10 días hábiles después del registro; lo anterior teniendo en cuenta que el plazo para acreditación de los contratos de puntaje ya es bastante corto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al respecto, mediante Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA.

Lo anterior, dadas las observaciones y sugerencias presentadas por los interesados y en virtud de haberse vencido el plazo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 434 de 2020 para la renovación del Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a **31 de diciembre de 2019**, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado de conformidad con el artículo 2 del Decreto 434 de 2020. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a **31 de diciembre de 2019**.

El alcance No. 3 se encuentra publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%203%20INTERVENTORIA%20MUSEO%20ULTIMO.pdf>

OBSERVACIÓN

Agradecemos que para la obtención de puntaje sean válidas las certificaciones de mínimo 3 pisos como estaba establecido originalmente en el DTS y no necesariamente en metros como fue modificado en el Alcance No.1 al DTS, lo anterior teniendo en cuenta que no es usual que en las certificaciones de los proyectos se indique este dato en metros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH informa que, el resultado de los Alcances al Documento Técnico de Soporte, responden al análisis de las diferentes observaciones de los postulantes y en el caso de ver necesidad de modificar el documento Técnico de Soporte se emiten este tipo de documentos. Esta observación fue reiterativa por los diferentes postulantes que observaron este punto especial razón por la cual se emitió el Alcance No. 1. El patrimonio Autónomo informa que el postulante podrá entregar adicional a la documentación requerida en el numeral 2.2.2., la documentación que crea necesaria que, de claridad al respecto, siempre y cuando este avalada por la entidad contratante o cliente, o las entidades responsables de emitir documentación al respecto del proyecto como las curadurías o las Oficinas de Planeación.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 01 DE JULIO DE 2020 A LAS 19:04 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

En relación con **los contratos actualizados en el RUP a la fecha de cierre**, los pliegos en su Numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se indica que:

*"La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO (7.054) SMMLV y **deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP**".*

Al respecto uno de los oferentes del proceso solicitó aclaración sobre si la Capacidad financiera debía ser validada con la información financiera del año 2018 o 2019:

"Solicitamos amablemente confirmar si para los "Requisitos mínimos de carácter financiero y capacidad organizacional", la capacidad financiera debe ser validada con los Estados Financieros del año 2018 o 2019. Adicional confirmar si el RUP debe ser con información financiera 2018 o 2019?"

El Patrimonio Autónomo P.A.F.C dando respuesta a la solicitud del oferente contestó en los siguientes términos:

*"...Es importante tener en cuenta que para el caso de la evaluación de la Capacidad Organizacional y como los contratos deben estar inscritos en el RUP, el postulante haya actualizado el RUP lo puede presentar, **pero solo se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP hasta la vigencia 2018.**"*

Por favor aclarar si el Patrimonio Autónomo **sí va a tener en cuenta los contratos registrados en el RUP para las vigencias 2019 y 2020** tal como está previsto en el Numeral 2.2.1 de los pliegos "hasta la fecha de cierre" del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al respecto de este tema mediante Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA.

Lo anterior, dadas las observaciones y sugerencias presentadas por los interesados y en virtud de haberse vencido el plazo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 434 de 2020 para la renovación del Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a **31 de diciembre de 2019**, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a **31 de diciembre de 2019**.

Respecto a los contratos que acreditarán la experiencia, se requieren que estén inscritos en el RUP, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP

➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 25 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:24 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE

Para la asignación de puntaje se dividió en dos (2) criterios:

- 45 puntos para tres (3) contratos los cuales cada una debe cumplir con:
 - contrato suscrito terminado y liquidado posterior a 15 de diciembre de 2010
 - objeto interventoría técnica, administrativa y financiera o interventoría integral
 - Únicamente obra nueva edificaciones
 - Institucional o comercial o lugares de reunión (exceptuando las indicadas)
 - Cada una con área construida cubierta 14.000 m²
 - Cada una:
 - Altura 9 metros lineales
 - mínimo 1 sótano
 - Cimentación profunda
- 15 puntos para tres (3) contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación del DTS

Teniendo en cuenta la redacción del párrafo de asignación de QUINCE (15) PUNTOS, no nos queda claro si se debe cumplir lo siguiente:

1. Los contratos deben estar **suscritos, terminados y liquidados** en los últimos 5 años a partir del 8 de junio de 2015?
2. Si solo deben haberse ejecutado dentro de los últimos 5 años, es válido un contrato con inicio anterior al 8 de junio de 2015, pero que haya sido ejecutado y terminado dentro del rango de 5 años? Es correcta nuestra apreciación?
3. Los contratos de asignación de 15 puntos, deben cumplir con el objeto de interventoría técnica, administrativa y financiera o interventoría integral?
4. Los contratos de asignación de 15 puntos, deben cumplir con obra nueva?
5. Los contratos de asignación de 15 puntos, deben cumplir con uso institucional o comercial o lugares de reunión (exceptuando las indicadas)?
6. Los contratos de asignación de 15 puntos, deben cumplir cada uno con 14.000 m²?
7. Los contratos de asignación de 15 puntos, deben cumplir con altura de 9 metros lineales?
8. Los contratos de asignación de 15 puntos, deben cumplir con mínimo 1 sótano?
9. Los contratos de asignación de 15 puntos, deben cumplir con cimentación profunda?

Agradecemos la aclaración a las inquietudes presentadas al alcance No.1; por cuanto modifican los requisitos de asignación de puntaje previstos en los DTS iniciales, los cuales consideramos deben quedar absolutamente claros para que no se preste a interpretaciones por parte de los postulantes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo **P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite aclarar que, el puntaje adicional correspondiente a los QUINCE (15) puntos que se plantean en el numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, se otorgará al postulante que para la consecución de los QUINCE (15) PUNTOS deberá certificar que los tres (3) contratos aportados para la consecución de los primeros CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS también cumplan con la condición que estos hayan sido **ejecutados** dentro de los últimos 5 años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte.

Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

- a. **Copia del contrato,**
- b. **Certificación del contrato,**
- c. **Acta de liquidación o su equivalente**

Los contratos solicitados para puntuar los QUINCE (15) PUNTOS planteados no son contratos adicionales que está requiriendo el Patrimonio Autónomo, por tal razón deberán cumplir con la totalidad de condiciones establecidas para los contratos a presentar para el puntaje de los CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Respecto al objeto contractual de la interventoría, este tema fue modificado mediante Alcance No. 1 al documento Técnico de Soporte, en el sentido de admitir que el objeto corresponda a la interventoría

técnica, administrativa y financiera a la construcción de edificaciones nuevas o Interventoría integral a la construcción de edificaciones nuevas.

El alcance No.1 modificó el numeral 2.5.1 denominado ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE y puede ser consultado en la página de la Fiduciaria Colpatria SA. En el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N%201%20INTERVENTORIA%2024%20DE%20JUNIO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 07 DE JULIO DE 2020 A LAS 08:58 DE 2020, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN

Revisado el alcance 2 y el alcance del 3 del proceso correspondiente a la Selección Simplificada N° 13 de 2020, cuyo objeto corresponde a “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”, tenemos la siguiente inquietud:

En el Alcance 2 se indica:

Nota No. 4

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P).**

El Registro Único de proponentes RUP, a la fecha de cierre del proceso debe encontrarse vigente según lo señalado en el Decreto 434 de 2020.

Dada la calamidad pública por COVID 19, y de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 434 de 2020, al cierre del Proceso es decir, hasta el plazo para presentar postulaciones, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el postulante haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido por el Decreto 434 de 2020. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

El postulante puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

- **VERIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS**

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH, para la verificación de los indicadores financieros solicitados, analizará balances Generales y Estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte 31 de Diciembre de 2018.

En el Alcance 3 se indica:

2.2. REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado de conformidad con el artículo 2 del Decreto 434 de 2020. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2019.

Los aspectos modificados en este documento, cambian los numerales descritos del Documento Técnico de Soporte, alcances y respuestas a observaciones ya publicados en lo correspondiente, por lo tanto los demás criterios no incluidos aquí, se mantienen como ya se encuentran establecidos en el Documento Técnico de Soporte, alcances y respuestas a observaciones.

El artículo 2 del Decreto 434 de 2020 establece lo siguiente:

Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.

De acuerdo con el Decreto 434 de 2020, el quinto día hábil corresponde hasta hoy 7 de Julio de 2020; la Cámara de Comercio se toma 1 o 2 días para revisión, y la información adquiere firmeza 10 días hábiles luego de la publicación. Es decir; que estamos hablando que el RUP quedará en firme a partir del 21 de julio de 2020.

En el alcance 2 era claro que la firmeza se adquiriría durante el término de traslado del informe de evaluación; mientras que en el alcance 3 el requisito es que la información se encuentre **vigente y en firme**, pero no aclaran en que momento debe quedar en firme, si es a la fecha de cierre, o durante el traslado del informe de evaluación.

Por lo anterior, solicitamos de manera atenta que quede claro este tema, para que no se preste a interpretaciones o suposiciones, ya que es un aspecto clave para cumplimiento de requisitos de carácter financiero.

Así mismo, lo que se debe demostrar con la propuesta es que la renovación se efectuó dentro del plazo establecido por la Ley y que se cumplió con el Decreto 434 de 2020, dar un tiempo de transición para que el RUP quede en firme.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

El Patrimonio Autónomo P. A. F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados en el proceso, se realizó la modificación al respecto de este tema mediante Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en la página de la FIDUCIARIA COLPATRIA.

Lo anterior, dadas las observaciones y sugerencias presentadas por los interesados y en virtud de haberse vencido el plazo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 434 de 2020 para la renovación del Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a **31 de diciembre de 2019**, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a **31 de diciembre de 2019**.

Respecto a los contratos que acreditarán la experiencia, se requieren que estén inscritos en el RUP, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP

El Comité evaluador de requisitos técnicos verificará que el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP se encuentre **vigente y en firme**, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. De no llegar a encontrarse vigente y en firme se solicitará que allegue dicha subsanación. Es de aclarar que el plazo para subsanaciones será un plazo común para todos los postulantes.

Fecha de publicación: 8 de julio de 2020